



Resolución Jefatural

N° 994-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 06-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 1277-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 388-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1244-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 23028-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 316-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 24 de febrero de 2023, se determinó para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad de Piura, aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021;

Que, mediante el Informe N° 06-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de treinta y nueve (39) becarios por concepto de costos académicos de pensión de estudios (Cuota N° 04), correspondiente al semestre académico 2023-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021, por el monto de S/. 114,232.12 (Ciento catorce mil doscientos treinta y dos con 12/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad de Piura, adjuntando la solicitud de pago N° 72392 y la conformidad de pago N° 53968. Asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR Lima, es decir, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido: *"A que, al cierre del año fiscal 2023, existió inconsistencia en el módulo del aplicativo SIBEC - Gestor del Especialista de Bienestar de la SUCCOR, el cual no permitió visualizar el expediente de pago registrado por la IES, correspondiente al servicio académico de pensión cuota N° 4 del semestre académico 2023-II. Esta inconsistencia, ocasionó que la SUCCOR no tramitara la conformidad de pago, trasladándose a un reconocimiento de deuda, motivo*

por el cual la IES remite su solicitud de reconocimiento de deuda mediante SIGEDO 18211 en marzo de 2024”, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 1277-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 24 mayo de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de treinta y nueve (39) becarios por concepto de costos académicos de pensión de estudios (Cuota N° 04), correspondiente al semestre académico 2023-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021, por el monto de S/. 114,232.12 (Ciento catorce mil doscientos treinta y dos con 12/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad de Piura, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 388-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 27 de mayo de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/. 114,232.12 (Ciento catorce mil doscientos treinta y dos con 12/100 soles) a favor de treinta y nueve (39) becarios por concepto de costos académicos de pensión de estudios (Cuota N° 04), correspondiente al semestre académico 2023-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021, y a efectivizar a la IES Universidad de Piura, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 1244-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR Lima a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por el monto de S/ 114,232.12 (Ciento catorce mil doscientos treinta y dos con 12/100 soles), a favor de treinta y nueve (39) becarios por concepto de costos académicos de pensión de estudios (Cuota N° 04), correspondiente al semestre académico 2023-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021, para efectivizar a la Universidad de Piura, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto de S/ 114,232.12 (Ciento catorce mil doscientos treinta y dos con 12/100 soles), a favor de treinta y nueve (39) becarios por concepto de costos académicos de pensión de estudios (Cuota N° 04), correspondiente al semestre académico 2023-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021, para efectivizar a la Universidad de Piura, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos
Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021
Universidad de Piura

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	72228468	AGUAYO DAMACEN, CAROLAYN JAZMIN	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA	PENSIÓN CUOTA N° 4	2960.91
2	70194914	AMABLE CASTILLA, ANA JUSTHINE	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
3	74955745	APONTE OBREGON, ANALIZ	RJ 1650-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
4	73150753	ARZAPALO ARANA, JORGE ANTHONY	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		2960.91
5	71097207	AVELLANEDA CAMPOS, ARIANA JORELY	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
6	71637611	CAHUANA CONDORI, DALSIA GARDENY	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
7	71740814	CONDORI LIZARRAGA, JAFET RAUL	RJ 1662-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ECONOMÍA		2960.91
8	73067442	CRISANTO CASTILLO, DARIANA YAMILEK	RJ 1650-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ECONOMÍA		2660.91
9	73017869	DAVILA RODRIGUEZ, XIOMARA ISABEL DE LOS ANGELES	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
10	72003270	DELGADO RIVERA, EMILY ANGELICA	RJ 1537-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGÍA		2869.00
11	73330257	ENCARNACION PALACIOS, ASTRID	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		2960.91
12	71032330	FLORES REGALADO, JEAN PIERRE	RJ 1602-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		2960.91
13	71562568	GALVAN DAVILA, MARIA TERESA	RJ 1691-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ECONOMÍA		2960.91
14	71328459	GRADOS PELAEZ, NATALY KAROLINA	RJ 1974-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ECONOMÍA		2960.91
15	72042561	GUILLERMO GINES, JORDAN MANUEL	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		2660.91
16	74070814	HOSPINAL VILA, SOFIA ALICIA	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
17	72912097	LLANOS TAFUR, JHOBERT TOBIEL	RJ 1650-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		2960.91
18	72151252	LOPEZ ALVARADO, WILMER JOEL	RJ 2027-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		2960.91
19	75472212	LOZANO PINTADO, KAREN NICOLE	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	PSICOLOGÍA		2960.91

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
20	71058466	LUCAS LOYOLA, DIANA DANIELA	RJ 1537-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGÍA		2869.00
21	72208514	MARTINEZ UBILLUS, KARLA ALEXANDRA	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	PSICOLOGÍA		2960.91
22	72942637	MAZA AGUIRRE, ABEL AARON	RJ 1650-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
23	73672420	MEDINA CUCHO, HERALDINE QANTU	RJ 1650-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ECONOMÍA		2960.91
24	70079157	MEDINA MOROTE, YAMIT	RJ 1537-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGÍA		2869.00
25	71476892	MEZA JINCHO, JULISSA ROSARIO	RJ 1537-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGÍA		2869.00
26	72099069	MIRANDA ARIAS, GUSTAVO JESUS	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		2960.91
27	75512067	NUÑEZ ANGO, YASIR ADOLF	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
28	76619787	ÑUFLO YEPEZ, ARTURO LEONEL	RJ 1537-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		2869.00
29	74313339	PASAPERA RODAS, MARIA ISABEL	RJ 1650-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	PSICOLOGÍA		2960.91
30	70879091	QUINTO HUIMAN, MICAELA MILAGRITOS	RJ 1650-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		2960.91
31	73681971	QUISPE ESPINO, FRANK CRISTIAN	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	ECONOMÍA		2960.91
32	71596886	RODRIGUEZ GOMEZ, ANEL DIANA	RJ 1650-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	DERECHO		2960.91
33	70820462	RODRIGUEZ HORNA, LORENZO ANTONIO	RJ 1974-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		2960.91
34	73055059	ROSADO CRISTOBAL, SHARMELY KIARA	RJ 1537-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGÍA		2869.00
35	70816285	SALAZAR MALAVER, DAVID AURELIANO	RJ 1602-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
36	71584396	SANCHEZ BAUTISTA, EDUARDO RODRIGO	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		2960.91
37	71983067	SERRANO HERRERA, DARA	RJ 1537-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGÍA		2869.00
38	72608838	SOTELO MATEO, BRYAN ANTHONY	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA HUMANA		2960.91
39	72916098	TABOADA RIVERA, MARTIN ARATH	RJ 980-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		2960.91
Importe Total a Reconocer en S/						114,232.12

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]